



PLN/2024/9

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024 A LAS 13,30 HORAS.

En la Ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las trece horas treinta y tres minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. María Gertrudis Páez Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas y D. Pablo Samper Hernández.

No asiste la Sra. Concejala D^a. Aida Teresa Llorca López, no habiendo justificado su ausencia.

Está presente la Sra. Interventora General D^a. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto, el Sr. Secretario General del Pleno D. Virgilio Estremera Saura.

Visto que los asistentes a la sesión en número de veinticuatro, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasando a tratar los puntos del día por el siguiente orden:

1. EXPEDIENTE Nº 1286/2021. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL Nº 106 DEL PGOU, PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN EN EL CASCO URBANO. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2024 con CSV AEHGM55AHG2YFTCYXSDYDHNL5.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Sr. Alcalde: El primer punto es el expediente 1286/2021, que es la modificación del Plan General nº106 del PGOU, parámetros de edificación en el casco urbano. Aprobación definitiva, si procede. El punto que traemos hoy, lo hago una breve explicación para aquellos que nos puedan estar siguiendo y entiendo que tienen pleno conocimiento todos y cada uno de los Concejales pasó por Comisión de Urbanismo como saben y es el reajuste de la



modificación puntual 106 del Plan General conforme se nos requirió por parte de la Dirección General de Urbanismo. Es decir, unas indicaciones, unos parámetros principalmente técnicos de adaptación a la LOTUV, y otro aspecto principal que yo creo que queda suficientemente explicado. Esas directrices han sido incorporadas. Hemos concluido también el procedimiento de exposición y alegaciones. No se ha registrado ninguna alegación por lo tanto pues lógicamente pues tiene el apoyo inicial de todos los Concejales de la Corporación Municipal en la aprobación inicial y también en este sentido de la Comisión que celebramos hace poco. Con lo cual tiene dictamen y ahora entraríamos en las intervenciones si me solicitan alguna, que yo creo que es importante. Sr. Villanueva y aquí Sr. Ruso. Empezamos por el Sr. Ruso y luego el Sr. Villanueva. Adelante Sr. Ruso, cuando usted quiera.

Sr. Ruso: Muchas gracias Sr. Alcalde. Muchas gracias Sr. Alcalde. Buenas tardes a todos, compañeros de Corporación, así como al público que asiste y que nos sigue por redes sociales o por televisión. Bueno, quiero hacer una serie de reflexiones. El modelo de ciudad que recoge este Plan General que se modifica en su modificación 106, pues nada tiene que ver con la Torrevieja que pretendemos, ni si quiera con la actual y mucho menos con la que pretendemos para el futuro. Es que si pretendemos mejorar las comunicaciones, desarrollar un plan estratégico que sitúe entre otras cosas la Laguna Rosa como un nuevo paradigma turístico y que haga de Torrevieja un destino internacional de máximo nivel, necesitamos un plan estratégico de ciudad y el plan estratégico clave es el PGOU. Modificar puntualmente un plan de los años ochenta, supone un avance lento, un avance descoordinado, pero realizar un nuevo PGOU supone, como decía antes, un instrumento estratégico de desarrollo. Y además, no es mucho más complejo hacerlo, hay que pensar que la modificación que se va a votar hoy lleva tres años y medio, desde que se publicó inicialmente. Por otro lado, entendemos que hacer un nuevo PGOU también va a llevar un tiempo parecido, pero sus ventajas indudablemente van a superar a las modificaciones puntuales que se vayan haciendo. Esto mismo lo manifesté en el pleno del 31 de julio del año pasado, donde les pregunté sobre la situación actual de la adjudicación para la redacción de un nuevo PGOU. Esta redacción fue adjudicada inicialmente en febrero del año 2020, y posteriormente en 2022 quedó pendiente tras haber pedido una documentación que faltaba, de la adjudicación definitiva por parte de la Mesa de Contratación. Estamos hablando de hace más de dos años, y hasta el momento actual, ni se ha producido la adjudicación definitiva ni se la espera, estoy convencido de que realmente el Equipo de Gobierno no quiere hacer un nuevo PGOU, lo que no tengo claro es porqué, y seguramente entienden que ir haciendo modificaciones es mucho mejor instrumento para desarrollar un plan estratégico. Entendemos que no es así, que ir haciendo distintos parches, en un plan muy antiguo y en un plan que ya no se sabe cual es, porque detrás de 106 modificaciones pues bueno es lo que es. En cualquier caso, vamos a apoyar la modificación tal y como hicimos en la Comisión pero queríamos previamente plantear nuestra opinión sobre cual debe de ser el mejor modo de conseguir que Torrevieja sea el destino turístico de primer nivel que todos deseamos y un instrumento clave es trazar un nuevo PGOU que contemple lo que va a ser Torrevieja para los próximos 30 años. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Ruso. Sr. Villanueva adelante.

Sr. Villanueva: Vale, muy cortito porque esta modificación 106 ya pasó por pleno para su primera aprobación hará...ahora vamos a la aprobación definitiva creo, ...pues buenos días a todos los compañeros Concejales, la gente que nos ve a través de redes sociales y de televisión. Esta modificación 106 del PGOU de Torrevieja y la misma...en esta misma modificación, como se ha dicho consiste principalmente en algunos aspectos básicos técnicos, yo me he tomado nota sin ser muy específico ni ser muy técnico, hay una modificación en la altura máxima de los cerramientos de las parcelas de vías públicas y entre



propietarios de 1,20 a 2 metros, hay una modificación en la cubrición de los retranqueos en zonas de ático con elementos textiles o de cañizo, la siguiente modificación es incorporar como condición urbanística del sistema de dotaciones comunitarias públicas que su edificabilidad está en función de la necesidad de la dotación a implantar. Esto permitirá a la Administración Pública hacer pues pequeñas edificaciones cuando sea necesario en parques públicos, etc. Como verán son modificaciones que mejoran la convivencia y aclaran mejor algunos aspectos, algunos marcos de edificación que han sido, que han venido trayendo problemas a algunos ciudadanos y a la administración pública, si bien suponen la enmienda 106 al presente PGOU. Después de su aprobación en 1986 el texto tiene 38 años y ha sufrido ya con esta 106 modificaciones. La pregunta no es cual será la próxima modificación que sin duda la habrá, si no la pregunta es porque no se estudia la realización de un nuevo PGOU que tenga en cuenta todas las necesidades de una ciudad con mas de 100.000 habitantes y con la complejidad añadida de la afección de Costas y del Paraje Natural. Por eso tenemos que instar la creación de un nuevo PGOU que diseñe la Torrevieja del futuro. Una Torrevieja más verde, más moderna y más homogénea. De todas maneras esta modificación nosotros la hemos apoyado en Comisión y la vamos a apoyar aquí en pleno porque creemos que es positiva para la ciudad. No obstante queríamos dejar constancia de nuestra opinión que es que Torrevieja necesita un nuevo PGOU. Como ha dicho el Sr. Ruso ya hay un procedimiento abierto. Creemos que es el momento de lanzar ese PGOU. También hace algún tiempo nosotros insistíamos en que era necesario un nuevo presupuesto y finalmente,...imprescindible para como marco estratégico de la voluntad del pleno y también creemos que es necesario ese marco estratégico como ha explicado el Sr. Ruso para el urbanismo de Torrevieja. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sr. Villanueva. Como no hay más intervenciones pues voy a cerrar con la intervención del Partido Popular. Estamos totalmente de acuerdo, y yo creo que es algo que he hablado con el Sr. Ruso quizá más porque es el que más se ha interesado algunas veces a preguntar a la Alcaldía, pero es algo que ya se está trabajando y como se ha mencionado por parte del Sr. Villanueva, pero no es lo que traemos hoy aquí. Es decir, hoy no traemos aquí a hablar del PGOU sí o no, que es evidente que tenemos que adaptarlo y que efectivamente después de 106 adaptaciones, pues sin duda alguna, no es algo que no vayamos a hacer. Por supuesto, lleva su cauce y cuando la Mesa de Contratación, que en este caso me consta que está en ese momento, pues finalice su trabajo, pues podremos continuar con el que hay que iniciar. Pero mientras tanto, efectivamente y no nos vayamos de ese contexto, el mecanismo que tenemos para seguir resolviendo los problemas de la ciudad y adaptándola, y yo creo que esto es una modificación que va mucho más allá de resolver los problemas habituales, es una modificación que va a permitir que en la ...no solo dimensionamiento actual del municipio, sino el del futuro, tenga todos los parámetros perfectamente recogidos no. Les cuento, quizá la anécdota quizás mas sencilla o más simple, es decir en una dotación pública como pueda ser un parque o un jardín no podemos construir una edificación que sea, en este caso con ciertos elementos que sean fijos para que lo podamos entender, porque efectivamente esta modificación nos va a permitir que coloquemos aseos públicos en los parques y jardines. Esto que ahora mismo estamos instalando en distintas plazas del municipio, pues son algunos parámetros que lógicamente no estaban bien especificados no?. Hay un dimensionamiento en ese sentido, hay un dimensionamiento como bien también se ha hablado de resolver un problema histórico del municipio, es decir cuantos vecinos y vecinos han venido a reclamar al Ayuntamiento que quieren hacerse un vallado más seguro en su casa en este caso, en su parcela, en su apartamento, en su chalet y efectivamente muchos de ellos tienen un expediente de disciplina urbanística porque esos vallados efectivamente a lo mejor son de 1,30, 1,40, 1,50 que esta modificación les va a permitir que sean de hasta un máximo de 2 metros, y por lo tanto pues salvar este condicionante. Son otros elementos que no los voy a repetir porque lo aprobamos inicialmente.



Yo lo que quería era determinar, es agradecer lógicamente el apoyo de todos, porque al final todos nos hemos dado cuenta de que es una modificación útil, es una modificación que es necesaria, que lógicamente hemos finalizado con mucho tiempo. También lo ha dicho el Sr. Villanueva, pero es así, hay que ir a todas las administraciones, las tienen que aprobar, tienen que publicarse. Los plazos de alegaciones. En definitiva hoy pues lógicamente estamos en el final de esta modificación que como digo va a resolver muchos de los problemas que nos han demandado muchos ciudadanos. Pues si les parece a todos, sometemos el punto primero a votación: votos a favor, unanimidad. Perfecto, pues el punto primero queda aprobado por unanimidad.

Llegados a este punto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes en número de veinticuatro, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal que de derecho lo componen, ACUERDA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto que por este Ayuntamiento se plantea la conveniencia de promover la modificación puntual del Plan General, con objeto de resolver la problemática que presenta la aplicación de los parámetros urbanísticos en el casco urbano esencialmente en los expedientes de disciplina, dirigida a:

a) La concreción de las edificaciones que pueden ser ubicadas en la zona de retranqueos, con independencia de su tipología, estableciendo una delimitación exacta de los que puede ser considerado como desmontable.

b) Los parámetros de solar o parcela mínima en casco urbano deben ajustarse a la superficie de la parcela catastral.

c) Definir el parámetro de altura mínima a edificar.

d) Permitir el uso de infraestructura pública municipal en las zonas verdes siempre que el uso principal de la zona verde no pueda ser menoscabado.

e) Se establezca la composición libre en la regulación de los vuelos de la edificación para el uso residencial eventual en cualquiera de sus categorías, estableciendo la posibilidad de que el 100% de su longitud sea cerrada.

Se incoa y se desarrolla procedimiento de aprobación de modificación del Plan General, n.º 106.

SEGUNDO. Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2023 con CSV n.º 4PSD2HJ22Q2Z76EGWH5WC7TSH, en lo que al presente resulta relevante, se adoptó por mayoría absoluta de sus miembros:

«(...) **TERCERO.**- Aprobar definitivamente la Modificación de Plan General nº 106 del PGOU. Parámetros de edificación en el casco urbano integrado por la siguiente documentación:

-**Memoria** con CSV 6NALY7F4ET9D6MTLH4A3QDWZS.

-**Anexo I**, estudio de género con CSV 6AAWTPY9XXSQYAZ96FC396W37.



-**Anexo II**, estudio de sostenibilidad económica con CSV C35KJ7P5XNAA7MHJW973QXQ2C.

-**Anexo III**, estudio de integración paisajística con CSV ZHS22G9TP496HW64RMMN72XAH.

-**Ficha de síntesis** con CSV 9DZLTAA7ZZ6TT7HMXCW2643T.

CUARTO.- Remitir una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en unión a las Normas Urbanísticas, así como en la web del Ayuntamiento. En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

(...»).

TERCERO. Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Torrevieja relativa a la Modificación Puntual n.º 106 del Plan General de Ordenación Urbana, por la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat Valenciana, se emitió resolución de fecha 30 de marzo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-13761, instando a que se dejara sin efecto el expresado acuerdo plenario; requerimiento que se dejó, a su vez, sin efecto mediante nueva resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat Valenciana, de fecha 23 de junio de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC26973, manifestando que, a la vista del requerimiento efectuado, el Ayuntamiento de Torrevieja presenta cierta documentación que, según el análisis realizado por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante desde el punto de vista técnico, hace considerar que la propuesta no contraviene la normativa de aplicación.

CUARTO. Que, a efecto de mejor exponer a la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat Valenciana y de aclaración de la modificación n.º 106 del PGOU que dio curso a la rectificación expuesta, con fecha 18 de abril de 2023 y registro de salida 2023-S-RC-10071, el Ayuntamiento de Torrevieja presentó propuesta ante el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante con el fin de recoger las consideraciones expresadas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para, con el VºBº autonómico, instar su tramitación pertinente.

A tal efecto, se aporta propuesta de Modificación del Plan General n.º 106 adaptada, suscrita por la Arquitecta Municipal que se corresponde con los documentos del siguiente punto:

QUINTO. Contenido documental: Consta de los documentos requeridos por el artículo 39 del TRLOTUP.

- 1.- Memoria donde se ha diferenciado la parte sin eficacia normativa y la parte con eficacia normativa (normas urbanísticas), con CSV 77M7DCHCMF5FSMFT4QR3Y4HDT
- 2.- Anexo I, estudio de género con CSV 3NL9HSZCRMP4QMC5FCSKTYZLH
- 3.- Anexo II, estudio de sostenibilidad económica con CSV 332A37ED3NTFWXYWENL44KGCE
- 4.- Anexo III, estudio de integración paisajística con CSV 9LCL9262J3W44AE4H6N7295Q7
- 5.- Ficha de síntesis con CSV 9QJAYX5TC96AQKM4XHNZF2CN6

SEXTO.-

Con fecha 6 de septiembre de 2023, la Arquitecta municipal emite informe con CSV n.º A3DSMCP LAP4Q3FP355PZDQ9YL concluyendo que los ajustes incluidos en la Modificación



106 del PGOU no tienen efectos en el medioambiente en los términos recogidos en dicho anexo VII del TRLOTUP y que la resolución ambiental adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022 y con CSV 4PKRGQJ4J5X5TQEAH7RQC2A49 y publicada en DOGV con fecha 29/06/2022, sigue en vigor.

SÉPTIMO.-

Con fecha 24 de noviembre de 2023 y CSV 4XLPKES7YEAZ2DDG6QGLEFDJ5, el Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento emite informe favorable a la aprobación del proyecto de propuesta de modificación del Plan General nº 106 del PGOU. Parámetros de edificación en el casco urbano.

OCTAVO.-

Con fecha 1 de diciembre de 2023 Y CSV 34ZYCM3ZW3Y2FX7DSMM4YYXAD la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de propuesta de modificación del Plan General nº 106 del PGOU. Parámetros de edificación en el casco urbano.

NOVENO.-

Con fecha 29 de enero de 2024 y CSV 3R2A2D4PCJD5XK6MQYCWDY4MG el Pleno del Ayuntamiento acordó someter a información pública la Propuesta de modificación de Plan General n.º 106. Parámetros de edificación en el casco urbano.

DÉCIMO.-

Con fecha 7 de mayo de 2024 y CSV 4793STZSALFM2LEY57T9HPJMZ se emite certificado de alegaciones por el titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de no constancia de alegaciones.

UNDÉCIMO.- Con fecha 17 de mayo de 2024 y CSV 77M7DCHCMF5FSMFT4QR3Y4HDT la Arquitecta Municipal separa la documentación con eficacia normativa de la memoria sin eficacia normativa.

DUODÉCIMO.-

Con fecha 20 de mayo de 2024 y CSV 6HSJ4ECHSQ7K7S6JRP7EHHWZ4 la Arquitecta Municipal emite informe favorable a la aprobación definitiva.

DÉCIMOTERCERO.- Con fecha 22 de mayo de 2024 y CVS 6H5AEY9NCPNXL97TDWYD7C5AS el Secretario General de Pleno emite nota de conformidad.

Y resultado de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Los artículos 45 y ss del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje
- Los artículos 123 y ss. del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Los artículos 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen



Local.

- Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell de Regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la Presentación de los Instrumentos de Planificación Urbanística y Territorial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

SEGUNDO. CONTENIDO DOCUMENTAL: La propuesta de modificación del PGOU 106 consta de los documentos requeridos por el artículo 39 del TRLOTUP.

- 1.- Memoria donde se ha diferenciado la parte sin eficacia normativa y la parte con eficacia normativa (normas urbanísticas), con CSV 77M7DCHCMF5FSMFT4QR3Y4HDT
- 2.- Anexo I, estudio de género con CSV 3NL9HSZCRMP4QMC5FCSKTYZLH
- 3.- Anexo II, estudio de sostenibilidad económica con CSV 332A37ED3NTFWXYWENL44KGCE
- 4.- Anexo III, estudio de integración paisajística con CSV 9LCL9262J3W44AE4H6N7295Q7
- 5.- Ficha de síntesis con CSV 9QJAYX5TC96AQKM4XHNZF2CN6

Esta documentación es suficiente y acorde con el artículo 39 del TRLOTUP, conforme informa la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 24 de octubre de 2023 y CSV ATYZGTXXWKTGHCHJ6A7W9CMQG.

TERCERO.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN ADAPTADA.

En síntesis, el texto de la modificación n.º 106 adaptada, supone:

- No incluir en la red de dotaciones comunitarias regulados en el artículo 17 del PGOU, los equipamientos A, K y S categoría de hospital, de dominio privado. Dichos equipamientos, al amparo del artículo 37.1 del TRLOTUP, tienen carácter de uso terciario.

En consecuencia, se clarifica una prevención legal de carácter prevalente.

- No incluir la modificación introducida en el artículo 48.3.3.

No supone modificación del régimen vigente.

- Recoger la totalidad del artículo 53.3.1., hasta ahora se había hecho referencia únicamente al apartado c), para especificar el criterio del cómputo de la edificabilidad de los vuelos.

De aclaración.

- No incluir la modificación introducida en el artículo 55.1

CUARTO.- SUFICIENCIA DOCUMENTAL Y ADECUACION DEL CONTENIDO MATERIAL A LA NORMATIVA APLICABLE.

La documentación es suficiente y acorde con el artículo 39 del TRLOTUP, conforme informa la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 24 de octubre de 2023 y CSV ATYZGTXXWKTGHCHJ6A7W9CMQG.



QUINTO.- ASESORAMIENTO LEGAL PRECEPTIVO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 123.1.j). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se requiere informe de Secretaría General del Pleno. Con fecha 22 de mayo de 2024 y CSV 6H5AEY9NCPNXL97TDWYD7C5AS se incorpora nota de conformidad del Secretario General del Pleno.

COMPETENCIA

Corresponde al Pleno ex artículo 123.1.i). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en acuerdo que debe ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de Plan General n.º 106. Parámetros de edificación en el casco urbano elaborada por la Arquitecto Municipal comprensiva de los siguientes documentos:

- 1.- Memoria donde se ha diferenciado la parte sin eficacia normativa y la parte con eficacia normativa (normas urbanísticas), con CSV 77M7DCHCMF5FSMFT4QR3Y4HDT
- 2.- Anexo I, estudio de género con CSV 3NL9HSZCRMP4QMC5FCSKTYZLH
- 3.- Anexo II, estudio de sostenibilidad económica con CSV 332A37ED3NTFWXYWENL44KGCE
- 4.- Anexo III, estudio de integración paisajística con CSV 9LCL9262J3W44AE4H6N7295Q7
- 5.- Ficha de síntesis con CSV 9QJAYX5TC96AQKM4XHNZF2CN6

SEGUNDO.- Comunicar a

Los Departamentos del Ayuntamiento siguientes:

- Negociado de Disciplina Urbanística –
- Servicio de Parques y Jardines.
- Negociado de Licencias de obras.

Así como a:

- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., Agamed.
- Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante

TERCERO.- Tramitar la inscripción de la modificación de Plan General en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico a través de la Plataforma Urbanística Digital o medio que el órgano autonómico habilite al efecto.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva junto con el número del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a:

D^a. Carolina Vigara García
Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante
D. Israel Muñoz Guijarro

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus



veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

2. EXPEDIENTE 28697/2024. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2024 AL PRESUPUESTO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de mayo de 2024, con CSV AX6AAZ2RY4HLQNYMY46ZKG442.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Sr. Alcalde: Pasaríamos al punto segundo, que es el expediente 28697/2024, que es la modificación de créditos número 1/2024 al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Torrevieja de suplemento de créditos y créditos extraordinarios. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva, si procede. Me ha solicitado el Concejal de Hacienda una intervención inicial para explicación. Pues adelante el Sr. Paredes y luego entraríamos en el resto de intervenciones que me soliciten.

Sr. Paredes: Pues muchas gracias Sr. Alcalde y buenos días a todos los que están siguiendo el pleno. Pues a la modificación presupuestaria 1/2024 aprobada en pleno y publicada en el BOP el pasado 22 de abril, se han presentado un total de cuatro alegaciones por parte del grupo Sueña Torrevieja. Las cuatro alegaciones versan sobre la estabilidad presupuestaria, y al ser una cuestión puramente técnica de la modificación, es la Intervención General del Ayuntamiento quien responde a las alegaciones contestando que no se pueden aceptar, estando el expediente, por consiguiente, perfectamente conformado. Por lo que el expediente queda visto para su aprobación definitiva. Eso es todo, señor Alcalde. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Pues intervenciones si me las solicitan. Señor Samper y señor Villanueva?. Pues vamos en ese orden, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Buenos días. Bien, el 1 de abril de 2024, la Oficina Virtual Dependiente del Ministerio de Hacienda efectuó la apertura de la aplicación de captura de la ejecución del primer trimestre de 2024, con objeto de que todas las entidades locales dieran a conocer la información prevista en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El 13 de mayo, desde Sueña Torrevieja, presentamos cuatro reclamaciones a esta modificación de créditos. La primera, reclamación primera por incumplimiento de dicha ley. La reclamación segunda, por no haber actualizado el cálculo de la estabilidad presupuestaria del presupuesto inicial de 2024, tras la liquidación del presupuesto de 2023, antes de aprobar esta modificación de créditos. La reclamación tercera, por no haber calculado la estabilidad presupuestaria en el informe de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la modificación 1/2024. Y la reclamación cuarta, por provocar la inestabilidad presupuestaria a corto plazo. Bien, posteriormente, el 16 de mayo de 2024, se publica en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera la nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024, en relación con las entidades locales. Es importante destacar algunos aspectos de esta nota, porque creo que son bastante claros y bastante concretos. Entre ellas, un primer punto, las reglas fiscales aplicables a las administraciones públicas españolas



quedan reactivadas en 2024, quedando estas obligadas a su cumplimiento. En segundo lugar, la regla de gasto en 2024 se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023. En tercer lugar, las entidades locales harán un seguimiento de los datos de ejecución y ajustarán el gasto público para garantizar que, al cierre del ejercicio 2024, no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo, si durante el seguimiento de dichas ejecuciones trimestrales el Órgano de Contabilidad apreciara que existe riesgo de que se liquide con incumplimiento de la regla de gasto, habrá de ponerlo de manifiesto en el informe de control financiero, para que dicha entidad local adopte las medidas oportunas. En quinto lugar, las entidades locales deberán tener en cuenta la regla de gasto establecida para 2024 para la elaboración de los presupuestos en este ejercicio. En sexto lugar, las entidades locales que han aprobado los presupuestos con anterioridad a la fijación del límite del gasto aprobarán un límite máximo de gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Y por último, el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024 sí dará lugar a la aplicación de medidas preventivas, coercitivas y correctivas previstas en esta ley. Bueno, queda un punto más. Las entidades locales que liquiden en el ejercicio 2024 con déficit deberán aprobar un plan económico financiero. Bien, esto es como digo, lo que viene reflejado en una nota del Ministerio de Hacienda, que desde Sueña Torrevieja hemos intentado plasmar y alegar en estas reclamaciones que hemos efectuado. Pero, lamentablemente, el 21 de mayo de 2024 han sido desestimadas todas estas reclamaciones, perfectamente argumentadas, pero bueno, se nos indica que no pueden subsumirse los motivos de reclamación previstos en la ley, después de contestar a cada una de las reclamaciones indicadas anteriormente. Posteriormente, pues en, en los siguientes turnos desglosaré un poquito más esas, esas reclamaciones y los motivos del rechazo.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Villanueva, adelante.

Sr. Villanueva: Sí. Yo pues por no cansar mucho a nuestra audiencia, la modificación de créditos 1/2024 supone un incremento del presupuesto de 1.483.328 euros, de los cuales 1.217.328 son del Ayuntamiento, 84.000 del Instituto Municipal de Cultura y 182.000 para el Patronato de Habaneras. Y básicamente, estamos aquí para su aprobación definitiva, una vez desestimadas las alegaciones presentadas. Entonces no quiero dejar de poner de manifiesto que nuestra, nuestra disconformidad con la modificación de créditos. No... no es, no es por las partidas que, suplementadas o creadas, nuestra disconformidad no es por esas partidas –como digo– suplementadas o creadas. Muchas de ellas, en las que coincidimos, sino que estas son las causas, por las que, nosotros no apoyamos esta modificación. La primera es que está financiada con un remanente de tesorería para gastos generales, cuando podía ser financiada con reducción de otras partidas. La segunda es que la modificación de créditos carece de informe de estabilidad. Y si bien la intervención de este Ayuntamiento entiende que no es imprescindible, a pesar de que la ley indique que las modificaciones de créditos deben estar sujetas a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, nada impide que este se presente a título informativo y, si así fuera, indicaría elementos de inestabilidad financiera. Y el tercero es que se crean partidas de gastos estructurales con una financiación extraordinaria, como es la del remanente de tesorería. Por todo esto, yo ya adelanto el posicionamiento, nuestro grupo político mantendrá la negativa a la modificación presupuestaria y no tengo nada más que decir, porque esta modificación ya vino a pleno, ya discutimos sobre ella y conozco los posicionamientos del resto de miembros de la Corporación. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Villanueva. Estamos en el primer turno. No le veo, señor Paredes, ¿quiere hacer...? De acuerdo. Pues tiene la palabra.



Sr. Paredes: Pues muchas gracias, señor Alcalde. Contestando al señor Villanueva, hablaba de la estabilidad al final de su intervención y yo creo que ha quedado debidamente acreditado por la Interventora que, pues no es necesario las alegaciones que plantea el señor Samper. Pero por otro lado, me decía que, que no entiende usted por qué financiamos estas partidas, con las cuales no está usted en contra, con remanentes de Tesorería. Y aquí yo creo que usted tiene una, una doble vara de medir en su partido, porque me dice usted que deberíamos aminorar ciertas partidas y me gustaría que en la siguiente intervención pues usted hiciera mención a esas partidas, que me diga usted de dónde quitamos para suplementar pues las partidas de Servicios Sociales, por ejemplo, que queremos ampliar. Pero luego ha dicho que le parece mal que se financie con remanentes de Tesorería cuando en sus ayuntamientos del PSOE, por ejemplo, Gandía, un referente socialista con una candidata socialista a la Generalitat, financian con 3,1 millones de euros para impulsar sectores clave, como puede ser la humanización de calles –esto también podría explicar usted, eh... lo que es, mejoras de instalaciones deportivas, dinamización de comercio, turismo y cultura. Básicamente, pues lo que venimos a aprobar en esta modificación presupuestaria. Y, contestando al señor Samper, pues me parece estupendo su posicionamiento. Está usted en su línea porque sigue empeinado en sus alegaciones, y máxime cuando la señora Interventora, como decía, le contesta a las mismas diciendo que no es cierto ni aplicable lo que plantea en esta modificación. Al final, va en la línea que viene siguiendo usted en los últimos plenos de modificaciones presupuestarias, temas económicos, que para lo que le interesa a usted, pues usted tiene razón y no cuenta para nada la opinión de una habilitada nacional. Pero como bien ha dicho usted al finalizar su intervención, están debidamente argumentadas todas las alegaciones que usted plantea y que le ha contestado muy bien la señora Interventora. Así que, pues le dejo que continúe con esas alegaciones que usted defiende y que la Interventora dice que no tienen cabida y que no tienen sentido dentro de esta modificación. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Entramos en segundo turno. Señor Samper, ¿a posicionamiento?. ¿Segundo turno o posicionamiento? Sí. Adelante, señor Villanueva.

Sr. Villanueva: Sí, no pensaba intervenir de nuevo pero en vista de que el señor Concejal de Hacienda me interpela pues,... principalmente las modificaciones podrían ser financiadas con los 74 millones de euros que del presupuesto 2023, por ejemplo, sobraron de, del presupuesto. Por ejemplo, por ahí podía venir. Si en el presupuesto de 2023 la falta de ejecución de presupuestos llegó a que 74 millones de euros sobraran del mismo, eh, ya les comenté en aquella ocasión que era mucho prometer y poco ejecutar. Nuestra posición sigue siendo la misma, sigue siendo negativa a la aprobación de esta primera modificación de créditos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues vamos al posicionamiento de voto. Empezamos señor Samper y luego, señor Ruso. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien, eh, como para posicionar nuestro voto, eh, esta modificación, que asciende a más de 1,4 millones de euros, pensamos que se podría haber aprobado en el mes de febrero o marzo, sin necesidad de esperar a la liquidación del presupuesto de 2023, financiándose con bajas por sobrantes de otras partidas, de como los capítulos 1, 2 y 5, y sin incrementar la inestabilidad presupuestaria en esos casi 1,5 millones de euros. Asimismo, a nuestro juicio –y es como hemos argumentado, a pesar de que se hayan rechazado nuestras alegaciones–, a nuestro juicio esta modificación de créditos incumple la legislación, no se ha actualizado el cálculo de la estabilidad presupuestaria del



presupuesto de 2024, tras la liquidación del presupuesto de 2023. No se ha calculado la estabilidad de la presente modificación número 1. Provoca la inestabilidad presupuestaria a corto plazo, al ocasionar un déficit de financiación de más de 52 millones de euros. Y además, no cumple con la regla de gasto. Además, siendo un caso de entidad local en la que se han aprobado los presupuestos con anterioridad a la fijación del límite de gasto, no han aprobado un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Por todo ello, desde Sueña Torrevejea vamos a votar en contra.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Señor Ruso, adelante.

Sr. Ruso: Sí, muchas gracias. Bueno, aunque este punto lo hemos debatido primero en la Comisión y luego en la aprobación inicial, eh, simplemente, sobre todo porque, porque el ciudadano también lo entienda, y aquellas personas que hemos tenido la oportunidad de gestionar un ente público, pues hay una gran complicación, o sea, es mucho más fácil gestionar una empresa privada o gestionar un,... lo que sea, cualquier, ... cualquier empresa, porque no tiene tantos organismos y tantos controles, etcétera, etcétera. Para mí entiendo que es excesivamente burocrática, la gestión en cualquier organismo público. Entonces, como hombre, nosotros somos liberales, entendemos que lo mejor que podía hacer la Administración Pública es aproximarse lo más posible, por supuesto manteniendo los controles de que no se hicieran cosas ilegales o cosas fuera de, de la normativa, pero me parece que todo aquello que vaya en favor de agilizar un presupuesto y de que el ciudadano lo perciba, pues bienvenido sea. Entonces, tal como hicimos en la Comisión y en la aprobación provisional, votaremos a favor de, de este punto. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Ruso. Señor Villanueva, ¿posicionamiento? Adelante.

Sr. Villanueva: Vale, muy corto. Para que la gente se aclare un poco con esto del cálculo de la estabilidad. Intervención lo que dice es que no es imprescindible el cálculo de la estabilidad para sacar adelante esta primera modificación de créditos.

Esto no quiere decir que no se pueda hacer, que es lo que nosotros proponíamos en un principio, que se calcule la estabilidad y, si se calcula, estamos seguros de que dará un resultado negativo, o sea, dará inestabilidad financiera y, por tanto, pues habrá que tenerlo en cuenta. Es solo eso, para ver si... aclararlo un poco más. Nuestro posicionamiento al respecto sigue siendo el mismo. Ya lo he dicho tres veces y no lo repetiré.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Villanueva. Cerramos el turno de posicionamiento. ¿Señor Paredes?

Sr. Paredes: Sí. Gracias, señor Alcalde. Eh... Señor Villanueva, por aclarar un momento. Lo que sobra de un presupuesto son los remanentes, es decir, lo que incorporamos ahora en esta modificación presupuestaria. Para simplificárselo aún más, si han sobrado 51 millones en el 2023, ahora incorporamos partidas para 2024 con esos sobrantes. Espero que, ahora que lo ha entendido y ya que es justo lo que pedía hace muy pocos minutos en su última intervención, que se financiara con los sobrantes esta modificación, pues usted vote a favor. Así que, habiendo coincidido con los argumentos del Partido Socialista y cumpliendo lo que ustedes piden, pues con esta modificación el Partido Popular, señor Alcalde, vota a favor de incorporar partidas presupuestarias adicionales para Asistencia Social, ONGs, Asociaciones Culturales, como el Casino Arts Creatio, y para el Patronato de Habaneras. Muchas gracias.



Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Pues sometemos el punto número 2 a votación: ¿Votos a favor? Partido Popular y Vox. ¿Abstenciones? Ninguna. ¿En contra? Sueña Torrevejea y el Partido Socialista. Perfecto, pues queda el punto segundo aprobado.

Llegados a este punto, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de dieciocho de los miembros presentes y el voto en contra de , D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

Formado el expediente relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de crédito 1/2024 del Presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Torrevejea, de conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 123.1 h) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Visto el informe del encargado accidental del Registro General de fecha 17 de mayo de 2024 con csv: 37TZX2665XAJDDGR3GL29ZY5C *“Vista la solicitud de informe de la Interventora General de fecha 16 de Mayo de 2024 con Cód. Validación: 9EXCEK64RTC5CL5MMGPJHEKSF y relativo a las alegaciones presentadas a la Modificación de Crédito 1/2024 de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos y vinculadas al Expediente nº: 3070/2024 .-Modificación de créditos N° 1/2024 Créditos extraordinarios y suplemento de crédito. Para el ejercicio 20254 , durante el periodo comprendido entre los días 24 de Abril de 2024 y el 15 de Mayo de 2024 (ambos inclusive).*

Que se ha procedido a examinar los registros de entrada producidos en este Registro General en las fechas comprendidas entre los días 24 de Abril de 20234 y el 15 de Mayo de 2024 (ambos inclusive) con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total y CONSTA el siguiente Registro de Entrada vinculados al Expediente nº: 28697/2024 del Área Gestora E200-Contabilidad:

2024-E-RE-36629 13/05/24 13:22 PABLO SAMPER HERNANDEZ

Que NO ha transcurrido el plazo de 48 horas, establecido como limite máximo, para la devolución por los diferentes departamentos municipales a este Registro General, de los registros que pudieran haberles sido asignados erróneamente, tal y como queda recogido en la Instrucción interna de Creación Nuevos Trámites y Exposición Pública de fecha 21/12/2020 (Expediente 1/2020-Manuales Administración Electrónica esPublico Gestiona)”

Que a las mismas se ha emitido informe por la Intervención General de este Ayuntamiento en fecha 21 de mayo de 2024 con csv: 4GKFQCREHTZLJLLTZKLRZXYEE en relación a dichas alegaciones proponiendo su desestimación porque *“Se ha analizado el contenido de cada alegación con el propósito de determinar si de las mismas se derivan reclamaciones técnicas presupuestarias, al hilo de lo expresado en la normativa mencionada (no errores materiales) y que puedan encajarse en su contenido y afectar al montante de créditos a crear o a suplementar en esta modificación o si, por el contrario, se tratan de alegaciones basadas en criterios de oportunidad, de formas diferentes de concebir el presupuesto o del destino finalista de los fondos públicos que deberían ser objeto con anterioridad a su aprobación inicial.*

Así y analizando su contenido se INFORMA que NO pueden subsumirse en los motivos de

reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990.”

Por lo expuesto,

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por *Pablo Samper Hernández* de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención y con las aclaraciones contenidas en el mismo porque *“NO pueden subsumirse en los motivos de reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990”*.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de Modificación de créditos número 1/2024 al Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Torrevieja de **suplemento de créditos y créditos extraordinarios** con el siguiente desglose

1. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE

Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

MODIFICACION CREDITOS Nº 1/2024 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Or	Prog	Cap	Eco	Denominación oficial partida	Actual	Incremento	Definitivo
2	432	2	22799	Información y promoción turística- Otros trabajos realizados por otras empresas	14.371,09	484.000,00	498.371,09
9	2311	4	48002	Asistencia social primaria- Programa Ayudas Económicas Individualizadas y para Acogimiento.	98.428,88	200.000,00	298.428,88
5	234	4	48000	Cooperación internacional y relaciones ONGS- Subvenciones O.N.G.	412.647,50	412.647,50	825.295,00
13	241	1	12000	Fomento del Empleo- Sueldos del Grupo A1	42.627,60	27.186,60	69.814,20
13	241	1	12100	Fomento del Empleo- Complemento destino funcionarios	39.449,25	20.405,28	59.854,53
13	241	1	12101	Fomento del Empleo-Complemento específico funcionarios	63.528,24	31.082,94	94.611,18
13	241	1	12007	Fomento del Empleo-Extra funcionarios	27.529,08	19.510,20	47.039,28
TOTAL					698.581,64	1.194.832,52	1.893.414,16

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las partidas que deben crearse y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes

MODIFICACION CREDITOS Nº 1/2024 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Or	Prog	Cap	Eco	Denominación oficial partida	Dotación
5	338	3	35200	Fiestas -Intereses SGAE	22.496,00
TOTAL					22.496,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja, en los siguientes términos:

FINANCIACION			
Eco	Des-tino	Denominación Concepto	Actual
8700 0		Remanente de Tesorería para gastos generales SC.	1.194.832,52
		Remanente de Tesorería para gastos generales CE	22.496,00
Total Financiación			1.217.328,52

TERCERO. - Aprobar definitivamente la Modificación de créditos número 1/2024 al Presupuesto de 2024 del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa de **créditos extraordinarios y bases de ejecución del presupuesto** con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos Presupuesto 2024

CREDITO EXTRAORDINARIO 1/2024			
Progr	Eco	Denominación Partida	Importe
330	3520 0	Admón General de Cultura.Intereses de demora	30.000,00
330	4800 7	Admón General de Cultura. Subvención nominativa Ars- Creatio	18.000,00
330	4800 8	Admón General de Cultura. Subvención nominativa Sociedad Cultural Casino de Torrevieja	18.000,00
330	4800 9	Admón General de Cultura. Subvención nominativa Fundación Luis Cajal	18.000,00
Total Crédito extraordinario			84.000,00

“MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA “JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA” DEL EJERCICIO 2024

La Base 5ª, queda redactada de la manera siguiente:

BASE 5ª: SUBVENCIONES. -

Salvo las que a continuación se relacionan como nominativas, el resto de la totalidad de las subvenciones deberán otorgarse previa concurrencia competitiva. Deberán otorgarse y justificarse de conformidad a la normativa en vigor en esta materia.

Prog	Eco.	Descripción	Importe
330	48001	Subvención nominativa a Junta Mayor de Cofradías.	60.000,00
330	48002	Subvención nominativa para funcionamiento a la Unión Musical Torrevejense	48.000,00
330	48003	Subvención nominativa para Ars Aetheria	48.000,00
330	48004	Subvención nominativa convenio fundación Nao Victoria	150.000,00
330	48005	Subvención nominativa para Sociedad Musical Los Salerosos	48.000,00
330	48007	Subvención nominativa Ars- Creatio	18.000,00
330	48008	Subvención nominativa Sociedad Cultural Casino de Torrevieja	18.000,00
330	48009	Subvención nominativa Fundación Luis Cajal	18.000,00
TOTAL			408.000,00

FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN				
Eco	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales.	0,00	84.000,00	
	Total Financiación		84.000,00	

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Modificación de créditos número 1/2024 al Presupuesto de 2024 del Patronato Municipal de Habaneras de **suplemento de créditos y créditos extraordinarios** con el siguiente desglose:

1. Altas en Aplicaciones de Gastos Presupuesto 2024

Progr.	Eco	Denominación Partida	Importe
334	35200	Intereses de demora	12.000,00
Total Crédito extraordinario			12.000,00

2. Suplementos en Aplicaciones de Gastos Presupuesto 2024



SUPLEMENTO CRÉDITO					
Progr.	Eco	Denominación Partida	Actual	Incremento	Definitivo
334	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	268.000,00	170.000,00 €	438.000,00 €
Total Suplementos				170.000,00 €	

3. FINANCIACIÓN

Eco	Denominación Concepto	Actual
8700 0	Remanente de Tesorería para gastos generales.	182.000,0 0
	Total Financiación	182.000,0 0

QUINTO.-Publicar la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. EXPEDIENTE 44380/2024. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2024 AL PRESUPUESTO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de mayo de 2024, con CSV 35KFM2J5Y3SQ92CZHTT2N9A9S.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Sr. Alcalde: Pasaríamos al punto tercero, que es el expediente 44.380/2024, que es la modificación de crédito número 2/2024 al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Torrevieja de suplemento de créditos y créditos extraordinarios. Aprobación inicial, si procede. Igualmente, señor Paredes, nos hace una breve explicación. Adelante.

Sr. Paredes: Sí, gracias de nuevo, señor Alcalde. Pues el punto que traemos a aprobación, como decía, es la modificación 2/2024, con cargo a los 51,5 millones de remanente de Tesorería, señor Villanueva, lo que sobró del año pasado. Entre las partidas que se aprueban, a modo de resumen y como partidas destacadas, encontramos la partida para las nuevas casetas de socorrismo, la subvención nominativa a ADIEM, ayudas al desarrollo empresarial, partida para la desinsectación, partida para adjudicar el proyecto del Museo del Mar y de la Sal, reparación de edificios municipales por valor de 200.000 euros para las PEIS de servicios sociales o el incremento del convenio con la Universidad de Alicante y el aumento de la subvención para la Unión Musical Torrevejeña. Eso es todo, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Intervenciones ahora. ¿Señor Villanueva? Pues vamos allá, señor Samper, adelante.



Sr. Samper: Bien, Muchas gracias. Al igual que en la modificación 1, perdón, número 1, a Sueña Torrevieja le ha sorprendido que el Equipo de Gobierno apruebe una modificación presupuestaria para gastos ordinarios en 2024 de casi 14 millones de euros, financiada en su totalidad con parte del remanente de Tesorería de la liquidación de 2023, con las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y del gasto en vigor, ya que es evidente que es más que imprudente, a la vista de que una vez liquidado el presupuesto de 2023, se incumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria en un montón de millones de euros y, por tanto, se tendría que haber informado desfavorablemente de esta modificación de crédito y advertir de que, de producirse dicho incumplimiento, tendrían que tomarse medidas de no disponibilidad de créditos en el año 2025, además de aprobar un plan económico financiero. En la mayoría de las partidas que se suplementan y... créditos extraordinarios se hace por falta de previsión, en el presupuesto de 2024, y en todo caso muchas de ellas se podrían financiar con sobrantes de otras partidas. Ponemos algunos ejemplos. En el caso del suplemento de crédito de 30.000 euros para el convenio con la Universidad de Alicante, podría financiarse sin problema alguno con sobrantes de los capítulos 1 y 2. El suplemento de crédito de 100.000 euros para actividades de absentismo escolar y la Escuela del Mar también se podría haber financiado con sobrantes de los capítulos 1 y 2, sin necesidad esta de acudir a esta fórmula de la modificación de créditos. Y queremos poner un ejemplo, como es el caso de la partida de fiestas, donde se propone un suplemento de créditos de 400.000 euros, en un caso claro de falta de previsión del Equipo de Gobierno en la elaboración del presupuesto. Y es que el presupuesto inicial ascendía a 14.000 euros. Inicialmente solamente se consignan 14.000 euros. Posteriormente se realiza una transferencia de crédito el 12 de marzo por valor de 74.000 euros, otra de 58.000 euros el 12 de abril, la modificación de crédito número 1, 484.000 euros más, y en esta modificación de créditos, 400.000 euros más. Por lo tanto, no entendemos realmente cómo se elaboró ese presupuesto consignando únicamente 14.000 euros, ¿no?. Esto es un claro ejemplo de la falta de previsión. Queremos también hacer mención del suplemento de créditos de 800.000 euros para publicidad y propaganda. De nuevo, falta de previsión del equipo de Gobierno. Y viene bien que recordemos la reclamación que efectuamos a los presupuestos desde Sueña Torrevieja, en cuanto a la partida de gasto de publicidad y propaganda, que decía así: que el presupuesto aprobado inicialmente para esta partida, por importe de 573.000 euros, es insuficiente, ya que en 2023 se comprometieron gastos por 1,2 millones de euros. Pues bien, se desestimó esta reclamación, diciendo que la partida recogía el compromiso del gasto cierto y aprobado para el ejercicio 2024. Se rechaza, y simplemente estamos seguros porque fuimos nosotros quienes efectuamos la reclamación y, bueno, para no dar la razón a Sueña Torrevieja, y ahora justifican este incremento que nosotros ya avisamos por falta de crédito para realizar campañas publicitarias del área de turismo. Ojo, algo que nos parece fenomenal. Pero, claro, cuando advertíamos de que había algo que no era correcto, pues, hombre, no hubiera costado nada decir «mire, tiene usted razón, vamos a modificar el presupuesto y lo ponemos aquí». Y no estamos hoy hablando de esto, ¿no?. Por lo tanto, dándonos la razón a Sueña Torrevieja con este incremento de 800.000 euros. También nos ha llamado la atención el crédito de, concretamente, 778.004 euros para la adquisición de nuevos edificios, debido –como dice la justificación– al incremento de los servicios que el Ayuntamiento debe prestar a sus ciudadanos. Bueno, nos llama la atención que sea un número..., no es una cantidad así cerrada, ¿no?, de 250.000, 750.000, 800.000, 1.000.000... no, justamente 778.004 euro, no sé. Que es curioso, ¿no?. Esa cantidad. No sé si hay algún motivo que lo pudiera explicar. Y además, también sabiendo que muchas de estas compras de inmuebles que se están realizando en los últimos dos años están bastante paradas, por no decir totalmente paradas. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Villanueva, adelante.



Sr. Villanueva: Bueno, en este... en este segundo... en esta segunda modificación de crédito del presupuesto 2024, ...es de, es la que va, traemos aquí a pleno hoy. Eh, la primera fue de 1,4 millones, que es la que hemos tratado en el punto anterior, que hemos tratado la aprobación definitiva. En esta segunda modificación de créditos, como ya se ha dicho, es un..., es por importe de 14,3 millones de euros, de los cuales 13,9 millones corresponden al Ayuntamiento y 330.000 euros corresponden al Instituto Municipal de Cultura. De ellos, 8,3 son créditos extraordinarios, de los que destacan los 5 millones de euros de compra de terrenos y construcciones para instalaciones deportivas y 778.000 euros para la compra de edificios para dependencias municipales. Y 5,5 millones de euros corresponden a suplementos de crédito, en los que destacan 800.000 en publicidad y propaganda y 588.000 para intereses demora. A esta segunda modificación de créditos, se le puede aplicar los mismos defectos que al anterior que hemos discutido, ya que carece de informe de estabilidad presupuestaria y, aunque se indica por parte de Intervención que no es imprescindible para la tramitación de la presente modificación de créditos, sí se realiza con los datos actualizados arrojaría unos datos de clara inestabilidad, que aconsejarían la necesidad de acometer un plan de estabilidad. Por otra parte, se crean partidas como subvenciones normativas, que son estructurales, financiadas con algo tan extraordinario como el remanente de Tesorería. Y, finalmente, teniendo en cuenta que si a estos 14,3 millones de la modificación número 2, le sumamos la,... 1,4 millones de la modificación número 1 y los remanentes incorporados de 6,7, esto sumaría 22 millones de euros y daría prácticamente por liquidado el remanente de Tesorería, teniendo en cuenta que ese remanente de 53 millones de tesorería, eh, liquidados en 2023 y teniendo en cuenta la deuda viva ascendería en este año a los 27 millones, no estaría por los 50 millones, con lo cual casi estamos alcanzando nuestra necesidad financiera. De estos datos podemos sacar de conclusión que ha sido utilizado todo el remanente disponible, habiendo pasado de un remanente de 90 millones de euros en 2020 a la situación actual. Al parecer, vuelven a hacer lo mismo que ya hicieron una vez, arruinar al Ayuntamiento, ya que si por lo menos todo este dinero se hubiera gastado en proyectos que nos garantizaran un futuro mejor, nos daría por bien gastados. Pero un polideportivo y asfaltar unas pocas calles no puede ocultar que la mayor parte de este dinero se ha gastado en fiestas y en el mantenimiento de su política de amiguetes.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Villanueva. El... Pasamos al segundo turno, si quieren hacer uso alguno. Y si no, posicionamiento. ¿Posicionamiento, señor Samper?. Segundo turno. Adelante, adelante. Adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien. Eh, queremos hacer mención a un suplemento de crédito de 200.000 euros para ayudas económicas individualizadas, que es igual que el que ya se produjo en la modificación número 1. Y lo vengo a decir porque, curiosamente, también desde Sueña Torre Vieja, en las reclamaciones al presupuesto ya hablábamos sobre esta, sobre esta partida y en la que indicábamos que, el presupuesto que se había consignado de 121.000 euros era muy inferior al, presupuesto de 2023, que ascendía a 440.000 euros. Es decir, se consignó cuatro veces menos. Bueno, pues, eh... como antes explicaba, esta reclamación también se desestimó, indicando que estas cantidades estaban consignadas en el contrato de Servicios, programa de Servicios Sociales y se incrementaban automáticamente con el vinculante de estas partidas. Todo ello para no dar la razón a Sueña Torre Vieja. Eh, pero ahora... lo que han hecho es, desdeirse tres veces, porque lo incrementaron mediante decreto por valor de 20.000 euros el 5 de abril y mediante acuerdo plenario por dos veces, mediante esta fórmula de los suplementos de crédito de 200.000 euros cada uno. Por lo tanto, lo han incrementado a 420.000 euros, dando la razón de nuevo a Sueña Torre Vieja, por lo que creemos que fácil hubiera sido hacerlo desde el primer momento. Pero claro, ya sabemos que quien presenta las reclamaciones es Sueña Torre Vieja. Por lo



tanto, no se desestima lo que dice la reclamación, sino se desestima a la persona o al grupo que lo presenta.

Y continuamos con otro suplemento, que es importe de 1,8 millones de euros en la partida de suministro de energía eléctrica. Y de nuevo, otra falta de previsión del Equipo de Gobierno, también alegada en el periodo de reclamaciones del presupuesto por Sueña Torre Vieja, en el que decíamos que ese importe de 3,2 millones de euros era insuficiente por una serie de razones. Porque en 2022 los gastos fueron de 4,3 millones, porque en 2023 los gastos fueron de 7,4 millones de euros. Por lo tanto, la media de estos dos últimos años era casi de 6 millones de euros. Bien, pues de nuevo se desestima la reclamación, en base a que existía un acuerdo firmado con la Diputación de Alicante sobre el coste unitario estimado del suministro de energía eléctrica, y que los costes estimados se basaban en la previsión de consumo y coste unitario calculado por los Técnicos del departamento. Bien, bueno. Conclusión, total, para no... para no dar la razón a Sueña Torre Vieja. Y ahora lo que hacen es suplementar esta partida en más de un 57%, sin justificación alguna, ya que decir que este suplemento es para financiar la partida de suministros eléctricos en instalaciones municipales es dar de nuevo la razón a Sueña Torre Vieja con este incremento de más de 1,8 millones de euros. Terminó simplemente diciendo que lo fácil hubiera sido, desde un primer momento, aceptar las reclamaciones creo que bastante argumentadas y lógicas que planteábamos, y no rechazarlas porque sí. Nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Vamos al posicionamiento. Sí, sí, si quiere hacer uso, sí. Adelante.

Sr. Villanueva: Bueno, mira, en este segundo turno de palabra me adelantaré a la respuesta habitual del Equipo de Gobierno, que siempre es culpar al malvado pentapartito. El Partido Popular ha gobernado esta ciudad 32 de los últimos 36 años y el señor Alcalde pertenece a esta Corporación desde 2003, hace 21 años. El Partido Popular arruinó la ciudad gastando más de lo que ingresa durante toda la etapa de gobierno de 1988 hasta 2015, llegando a una deuda de 60 millones de euros en 2015, momento en el que perdió las elecciones. En 2020, fueron la deuda... eh, en 2020, cuando volvieron, la deuda estaba por debajo de 10 millones y el remanente de Tesorería era de 90 millones de euros. Estos son datos objetivos. Pero ustedes les parecía que Torre Vieja estaba triste, confundiendo claramente la sensación de la ciudad con la suya propia. Pero esto no es objetivo, esto es emocional. Eh... Si no colocamos la política en parámetros objetivos, entonces no seremos capaces ni tan siquiera de entendernos. Para finalizar, solo quiero insistir en que Torre Vieja es una ciudad rica, una ciudad rica por la capacidad de recaudar impuestos gracias a su modelo turístico-residencial, a pesar de la equivocada política turística. Una ciudad rica en cultura y tradición, a pesar del lamentable estado en el que mantienen las Eras de la Sal y, lo poco que se ha salvado del modelo de construcción salvaje que se desarrolló en la ciudad durante décadas. Una ciudad rica por el parque natural y sus lagunas peculiares, a pesar de que a algunos sólo les interese la explotación económica. Una ciudad rica por sus gentes, por su mar, por su sol y por su clima privilegiado. Pero no hay riqueza que soporte los manirroto gobiernos del Partido Popular, tal y como demostraremos en el próximo Pleno de Fiscalización que tendrá lugar dentro de unos minutos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Villanueva. ¿Posicionamiento, no? ¿Posicionamiento, señor Samper?. Adelante.

Sr. Samper: Bien, esta modificación de créditos, que asciende a 14 millones de euros, se podría haber aprobado en parte en el primer cuatrimestre del año, sin la necesidad



de esperar a liquidación del presupuesto del 2023 y financiándose con otras partidas, con bajas de sobrantes de otras partidas, de capítulos diferentes. Además, le falta, igual que en la modificación número 1, el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la estimación del cumplimiento de la regla del gasto para 2024, calculados en la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2024, información remitida al Ministerio de Hacienda, ya que entonces desde Intervención se tendría que haber informado desfavorablemente de esta modificación de créditos y advertir que, de producirse dicho incumplimiento, tendrían que tomarse medidas de no disponibilidad de crédito y además, aprobar un plan económico-financiero. Además, queríamos recordar que el Ayuntamiento de Torrevieja, según los datos de los cuales disponemos, ha utilizado hasta este momento un total de más de 22 millones de euros del remanente de Tesorería de la liquidación del año 2023, que ascendió a 51 millones de euros. Por lo que solamente le quedará hasta final de año poco más de 29 millones de euros. Por lo que ahora nos preguntamos si esa, famosa y anunciada amortización anticipada de préstamos para ahorrar recursos ordinarios, dejaría el remanente de Tesorería en tan solo 2 millones de euros. Es decir, se han chupado prácticamente todo el remanente de Tesorería. También es preciso recordar que el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos han reducido el remanente de tesorería en 2023 en casi 16 millones, pasando de casi 71 a 31 de diciembre de 2022 a 54 millones a 31 de diciembre de 2023. Y que en los dos últimos años, y con esto terminamos, lo han reducido en casi 31 millones, pasando de casi 85 millones en 2021 a 54 en diciembre de 2023. Por todos estos motivos, vamos a votar en contra.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Señor Villanueva, posicionamiento.

Sr. Villanueva: Básicamente, el posicionamiento es que votaremos en contra de esta nueva modificación presupuestaria por las razones que hemos expuesto y porque resulta que nos lleva a agotar prácticamente el remanente de Tesorería. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Villanueva. Señor Paredes, posicionamiento del Grupo Popular.

Sr. Paredes: Pues muchas gracias, señor Alcalde. Señor Villanueva, la verdad es que me ha parecido una calamidad, porque no voy a criticar al pentapartito porque creo que la gente lo conoció de sobra. Y me gusta que haga usted porque no se le olvide a nadie. Lo que sí que voy a criticar es que le parezca mal el uso de remanentes desde 2020. Y eso es lo que ha dicho. El remanente de Tesorería era necesario utilizarlo porque los 90 millones que ha citado usted, esos millones se encontraban en el banco. Eso significaba que los ciudadanos pagaban más y su Ayuntamiento gastaba menos en ellos. No se usaban esos remanentes y era únicamente útil para pagar comisiones a los bancos. Ahora bajamos los impuestos y gastamos más en nuestros vecinos. Creo que esta es la línea correcta que debería seguir cualquier partido político con sentido común. ¿Lograr una ciudad rica, como decía usted?. Pues sí, pero creo que también es necesario lograr una ciudad justa y que los vecinos paguen lo que justamente deben pagar.

Y, señor Samper, ha hablado usted de financiar la modificación con los sobrantes. Y, señor Samper, con esos sobrantes se financian muchísimas partidas durante todo el año. Y usted, en los plenos ordinarios, cuando se da cuenta de los decretos de Alcaldía, por recordárselo, dice que es una falta de previsión absoluta en el presupuesto de 2024. Esos sobrantes se usan de forma diaria y eso es lo que hace que el presupuesto aprobado para 2024 sea útil y dinámico. Pero, por otro lado, como no paran de poner en duda la legalidad de la modificación de crédito que traemos a aprobación con cargo a remanentes de Tesorería, lo que sobra del año pasado, señor Villanueva por recordárselo, he traído este documento de la



Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, que acaba diciendo en su conclusión: "en consecuencia, se puede utilizar el importe del remanente de Tesorería para gastos generales como fuente de financiación". A fin de cuentas, este 2024, que es lo que noto que molesta, ha surgido la oportunidad de, señor Villanueva, otra vez, utilizar lo que sobró del año pasado, por aclarárselo, y que es una oportunidad para aumentar partidas e invertir más en nuestra ciudad. Por lo tanto, señor Alcalde, como posicionamiento el voto del Partido Popular será a favor de nuevas casetas de socorrismo, subvenciones nominativas, en este caso a ADIEM, ayudas al desarrollo empresarial, partidas para la desinsectación de la ciudad, partidas para adjudicar el proyecto del Museo del Mar y de la Sal, la reparación de edificios municipales, 200.000 euros para las PEIS de servicios sociales, incrementar el convenio con la Universidad de Alicante y aumentar la subvención que le entrega el Instituto Municipal de Cultura a la Unión Musical Torrevejense. Eso es todo, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias, señor Paredes. Pues vamos a someter el punto tercero a votación: ¿Votos a favor? Partido Popular y Vox. ¿Abstenciones? ¿Ninguna?. ¿En contra? Sueña y PSOE. Perfecto, pues quedaría el punto tercero aprobado. ..

Llegados a este punto, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de dieciocho de los miembros presentes y el voto en contra de, D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Consta Memoria justificativa de la Modificación del presupuesto del Ayuntamiento firmada el alcalde-presidente de la corporación el 20 de mayo de 2024 con csv : 52PEM33Z4AAN2G4QACCHMDLZR por la que se justifica dicha tramitación y se proponen las partidas que se suplementaran y minoraran con cargo a esta modificación

SEGUNDO. - Por Memoria de la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura de fecha 10 de mayo de 2024 con csv :AJ2PWLK4XLXE9GHNYEXKQZR7T se propone el inicio del expediente para la modificación del presupuesto 2/2024 del Instituto Municipal de Cultura, en la modalidad de suplement de crédito y modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto para 2024 y que se recaben los informes oportunos para dicha tramitación.

TERCERO. – Se incorpora al expediente el informe sobre la necesidad de emisión de informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en lo que afecta a las modificaciones de crédito según nota del Ministerio de fecha 04 de abril de 2024 que se emite a efectos informativos

CUARTO.-. Respecto a la modificación tramitada en el Instituto municipal de Cultura consta Informe de la Intervención delegada de fecha 10 de mayo de 2024 con csv AZXMDZA9ZZMWNG6GT22HT5HFM en sentido favorable y certificado del acuerdo adoptado por la Junta Rectora en fecha 16 de mayo de 2024 con csv 6YW39EC52WT9R7WP397S4N4PR por el que aprueba el proyecto de Modificación de créditos número 2/2024 al Presupuesto de 2024 del Instituto Municipal de Cultura Joaquín

Chapaprieta Torregrosa de suplementos de crédito y bases de ejecución del presupuesto vigente

QUINTO.-. Respecto a la modificación tramitada por el Ayuntamiento consta informe favorable de la Intervención General de fecha 20 de mayo de 2024 con csv: 49EF224QANY3NA7EDPNDYYGFQ por el que se determina la conformidad de la propuesta con la normativa reguladora de esta modalidad de suplementos de crédito así como el procedimiento aplicable a su tramitación

A los que les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Legislación Aplicable

1. Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
2. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
4. El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
5. Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
6. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
7. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
8. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
9. Bases de ejecución del Presupuesto 2024 aprobadas definitivamente el 31 de enero de 2024

B) Consideraciones Jurídicas

1. En relación a los suplementos de crédito y competencia de aprobación.

Establece el artículo 177 de la LRHL que *“cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”*.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.



En el expediente se deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone” que queda acreditada en la Memoria suscrita por la alcaldía e incorporada al expediente.

Además, y de acuerdo con la mencionada normativa dicho aumento se financiará, entre otros, con cargo al remanente líquido de tesorería,

- 2. Requisitos y Límites.** De conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos “ *A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica”.

- 3. Regulación específica.** Recogida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2024, en concreto en la Base 10

C) Competencia

Según dispone el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno “*la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia*” y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, se ha procedido a su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de MAYO de 2024 según certificado emitido en la misma fecha con csv : 5PK9DP2TECATS2NZ7AF7ELHCE , de conformidad con el art. 127.1.b) de la ley 7/1985.

A la vista de lo expuesto,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de créditos número 2/2024 al Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Torre Vieja de **suplemento de créditos y créditos extraordinarios** con el siguiente desglose

1. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN SUPLEMENTARSE

Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes y que por tanto constituyen SUPLEMENTOS DE CRÉDITO son los siguientes:

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2024 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org	Prog.	Econ.	Denominación partida	Actual	Incremento	Definitivo
11	165	22100	Suministro de energía eléctrica	3.210.818,63	1.836.912,71	5.047.731,34
8	173	6320241	Casetas de socorrismo	315.000,00	706.955,00	1.021.955,00
5	234	78001	Subvención de capital nominativa ADIEM	35.000,00	350.000,00	385.000,00
13	241	48002	Programa ayudas creación, innovación y desarrollo empresarial	160.256,92	339.743,08	500.000,00
4	311	22791	Desinsectación, desratización y desparasitación T.M.	235.753,10	100.000,00	335.753,10
4	311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.000,00	120.000,00	121.000,00
5	311	6320400	Albergue de animales	1.317.661,39	166.100,00	1.483.761,39
3	323	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100.000,00	100.000,00	200.000,00
5	338	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	598.493,29	400.000,00	998.493,29
4	342	22103	Combustibles y carburantes	117.739,61	80.000,00	197.739,61
4	342	22699	Otros gastos diversos n.c.o.p.	3.383,02	20.000,00	23.383,02
2	432	22602	Publicidad y propaganda	573423,3	800.000,00	1.373.423,30
6	933	6220140	Proyecto Museo del Mar y de la Sal (REM)	335.675,37	92.585,77	428.261,14
6	933	6320040	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones (REM)	296.876,34	84.642,38	381.518,72
13	934	35200	Intereses de demora	200.000,00	588.032,54	788.032,54
9	2311	22699	Servicios sociales gasto generales	26.805,98	50.000,00	76.805,98
9	2311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	50.000,00	60.000,00
9	2311	48002	Programa Ayudas Económicas Individualizadas y para Acogimiento.	141.297,59	200.000,00	341.297,59
6	3340	48001	Convenio Universidad de Alicante	150.000,00	30.000,00	180.000,00
13	3341	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	140.000,00	400.000,00	540.000,00
					5.196.938,94	

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las partidas que deben crearse y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2024 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org	Prog.	Econ.	Denominación partida	Incremento
2	4301	48002	Subvención Sectores Productivos	200.000,00
4	342	6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje	400.000,00
5	311	48000	Subvención a familias e instituciones sin fines de lucro	100.000,00
6	933	6000000	inversiones en terrenos	5.000.000,00
6	933	6220000	inversiones en edificios	778.003,67
7	3371	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	210.000,00
7	3371	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	844.715,81
8	173	6240000	Elementos de transporte	50.000,00
10	171	623000	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00
11	165	6190000	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados	912.619,57
11	165	6090000	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	47.000,00
12	132	6240000	Elementos de transporte	120.000,00
12	133	22706	Estudios y trabajos técnicos	51.513,12
				8.773.852,17

3.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE PARA 2024 (aprobado definitivamente por publicación en el BOP de 31 de enero de 2024)

El ANEXO I de Subvenciones y aportaciones nominativas del Ayuntamiento tras esta modificación, queda redactad de la manera siguiente:

“Salvo las que a continuación se relacionan como nominativas, el resto de la totalidad de las subvenciones deberán otorgarse previa concurrencia competitiva. Deberán otorgarse y justificarse de conformidad a la normativa en vigor en esta materia.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
12 136. 467.00	Aportación Consorcio Extinción Incendios	741.721,62 €
10 1621.467.01	Aportación Consorcio Plan Zonal XVII	61.698,68 €
6 3340 410.00	Transferencia Patronato de Habaneras	834.290,34 €
6 3340 410.01	Transferencia Instituto Municipal de Cultura	3.500.135,87 €
6 3340 480.01	Convenio Universidad de Alicante	180.000,00 €
6 3340 480.10	Convenio Universidad Miguel Hernández	50.000,00 €
6 3340.480.20	Convenio UNED	100.000,00 €



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
8 415 48000	Cuota AECIPE	1.200,00 €
13 241 42110	CONVEGA	40.000,00 €
8 4411 48000	Subvención Asociación Radiotaxi	2.001,00 €
2 943 46600	Cuotas FEMP y FVMP	21.227,28 €
5 234 78001	Subvención de Capital nominativa ADIEM	385.000,00 €
6 3340 710.01	Transferencias capital. "Instituto Municipal de Cultura 'Joaquín Chapaprieta Torregrosa'.	92.000,00 €
6 3340 710.00	Transferencias capital. "Patronato Municipal de Habaneras".	15.000,00 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

De conformidad con el informe del órgano de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general del año 2023, establece **un Remanente de tesorería para gastos generales después de ajustes de 51.631.439,36€**

Econ.	Denominación partida	Actual	Incremento	Definitivo
87000	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	6.914.726,10 ¹	13.970.791,11	20.885.517,21

SEGUNDO. - Aprobar inicialmente la Modificación de créditos número 2/2024 al Presupuesto de 2024 del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa de **suplementos de crédito y bases de ejecución del presupuesto** con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos Presupuesto 2024

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2024

Prog.	Econ.	Denominación partida	Actual	Incremento	Definitivo
330	48002	Subvención nominativa para funcionamiento a la Unión Musical Torrevejense	48.000,00	25.000,00	73.000,00
330	21200	Reparación edificios y otras construcciones	27.500,00	130.000,00	157.500,00
330	22699	Otros trabajos realizados por otras empresas, n.c.o.p.	40.000,00	175.000,00	215.000,00
		TOTAL		330.000,00	

¹ No se ha incluido la modificación de crédito 1/2024 por no estar contabilizada ni aprobada definitivamente por importe de 1.217.328,52

MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA “JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA” DEL EJERCICIO 2024

La Base 5ª, queda redactada de la manera siguiente:

BASE 5ª: SUBVENCIONES. -

Salvo las que a continuación se relacionan como nominativas, el resto de la totalidad de las subvenciones deberán otorgarse previa concurrencia competitiva. Deberán otorgarse y justificarse de conformidad a la normativa en vigor en esta materia.

Prog.	Eco.	Descripción	Importe
330	48001	Subvención nominativa a Junta Mayor de Cofradías.	60.000,00
330	48002	Subvención nominativa para funcionamiento a la Unión Musical Torrevejense	73.000,00
330	48003	Subvención nominativa para Ars Aetheria	48.000,00
330	48004	Subvención nominativa convenio fundación Nao Victoria	150.000,00
330	48005	Subvención nominativa para Sociedad Musical Los Salerosos	48.000,00
330	48007	Subvención nominativa Ars- Creatio	18.000,00
330	48008	Subvención nominativa Sociedad Cultural Casino de Torrevejea	18.000,00
330	48009	Subvención nominativa Fundación Luis Cajal	18.000,00
TOTAL			433.000,00

1. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a los RTGG positivos derivados de la liquidación del presupuesto de 2023 del Instituto Municipal de Cultura

FINANCIACIÓN

Econ.	Denominación concepto	Actual	Incremento	Definitivo
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	02	330.000,00	330.000,00

TERCERO.- Que el acuerdo adoptado se someta a Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación de un “extracto” de la aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrevejea.sedelectronica.es>] La misma se considerará

² No está contabilizada la Modificación de crédito 1/2024 al estar en exposición al público en el momento de emisión de esta Memoria



definitivamente aprobada si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las catorce horas veintiún minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretario General del Pleno, Certifico.